

Tipos de relaciones incestuosas en gestión de caso. Aproximación a un diagnóstico diferencial

Types of incestuous relationships in case management. Approach to a differential diagnosis

Modalidad: Teoría del Trabajo Social

Francisco Javier Rey Arispón

Trabajador Social

Resumen:

El artículo es un estudio bibliográfico sobre trabajo social de caso y tipos de relaciones incestuosas que pueden darse en la intervención profesional. La perspectiva de análisis está dirigida a la realización de un diagnóstico diferencial en términos de detección y técnicas de exploración que permitan el abordaje de cada situación, así como, las líneas de tratamiento y el riesgo social diferenciado según la tipología. El estudio incorpora el origen, tipos, consecuencias, y formas de prevenir o intervenir una vez sucedida una situación de incesto. También se explora el debate que ciertos tipos de incesto suscitan en la actualidad y los límites del tabú en los casos de consentimiento mutuo entre adultos. Se destacan los problemas sociales y los procesos que están relacionados con la temática del incesto y se destaca, a su vez, la relación entre incesto, adopciones y síndrome de Atracción Sexual Genética.

Palabras clave:

Trabajo social, gestión de caso social clínico, relaciones incestuosas, tabú, Atracción Sexual Genética.

Abstract:

The article is a bibliographic review about the social work in case and types of incestuous relationships which can occur in the professional intervention. The perspective analysis aims at the fulfillment of a differential diagnosis in terms of detection and screening techniques that allow to address each situation, as well as the lines of treatment and the differentiated social risk depending on the typology. The study incorporates the origin, types, consequences and ways to prevent or intervene when a situation of incest has happened. In addition, the project explores the debate that certain types of incest generate at present and the taboo limits in cases of mutual consent between adults. It also underscores the social problems and the processes

that are related to the topic of incest, adoptions and syndrome of Genetic Sexual Attraction.

Keywords:

Social work, clinical case management, incestuous relationships, taboo, Genetic Sexual Attraction.

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo aborda uno de los temas de interés para el trabajo social que, aunque parece lo mismo, presenta diferentes formas y características para su detección y diagnóstico así como para su tratamiento. Se trata del incesto y las diferentes variantes que desde las perspectivas de la intervención se pueden presentar en la práctica profesional. Dadas las distintas situaciones que la problemática del incesto puede manifestar en un caso social se hace necesario un abordaje diferencial respecto a su diagnóstico y su tratamiento social. El incesto para un trabajador social se manifiesta, cuando menos en las cuatro situaciones siguientes:

1. Relación incestuosa producida entre un adulto y un menor unidos por un vínculo familiar, lo que nos lleva a una situación de delito que reclama una intervención de protección del menor bajo situación de maltrato.
2. Relación incestuosa entre dos adultos, en la que existe falta de consentimiento por parte de uno de los dos sujetos; casos de violencia intrafamiliar lo que supone intervenir sobre los daños psicosociales en la víctima, tales como dudas sobre sí misma, aislamiento social, pérdida de autoestima, estrategias de afrontamiento eficaces, informar para recabar pruebas e iniciar procedimientos legales para denunciar, recursos sociales de protección.
3. Relación incestuosa entre dos adultos con consentimiento y deseo de continuidad. En estos casos prima el rechazo social frente al daño psicológico que se ve reforzado por la exclusión social. Las consecuencias sociales de mantener una relación incestuosa en estos términos, es una forma de exclusión relacional tales como rechazo social y familiar lo que implica red social muy debilitada, vínculos familiares rotos,... En definitiva son casos relativos a fractura relacional; además de crisis personal por la ruptura con los valores sociales, morales y legales. La intervención estaría en estos casos relacionada con la creación de redes sociales productoras de apoyo para compensar la desventaja en la cobertura de protección social.
4. Relación de incesto entre adultos con consentimiento mutuo, pero con el afán de interrumpir los deseos que se consideran antinaturales, procurando que estos desaparezcan por una o ambas partes.

Dada la variedad de situaciones que giran en torno al incesto y la posibilidad de ser abordadas desde la perspectiva del trabajo social, el estudio teórico indaga en las perspectivas de diagnóstico y tratamiento diferencial. Aun coincidiendo en la cuestión del incesto, la detección y el diagnóstico de cada una de las situaciones requiere de herramientas de detección y exploración diferentes.

También resulta oportuno señalar las diferencias legales de cada tipología de incesto porque las dos primeras tienen como característica principal la transgresión de la norma jurídica al ser situaciones constitutivas de delito, siendo denunciables por ser resultado de una situación de víctima-agresor, en cambio, las dos situaciones restantes presentan una vertiente problemática social más que de tipo legal, al menos en nuestro país.

De este modo, también es adecuado señalar que mientras que las dos primeras entran en la categoría de violencia intrafamiliar, la tercera tiene que ver con la categoría diagnóstica que se denomina técnicamente en línea descendente: exclusión relacional, fractura relacional y aislamiento. La cuarta, sin embargo, está más relacionada con la prevención en los casos de adopción y re-encuentro con familias biológicas.

Estas situaciones y perspectivas son el objeto de estudio de nuestro trabajo. Su estructura temática se centra en cuatro apartados:

Primero, maltrato infantil en la variante de abusos sexuales a menores en el entorno de familiar.

Segundo, violencia intrafamiliar en la variante de abusos o agresiones sexuales producidos por parientes de sangre.

Tercero, la exclusión relacional y el aislamiento social por ruptura y debilitamiento de las redes familiares y personales a partir de una situación de fractura relacional.

Cuarto, la adopción y los problemas derivados del derecho al reencuentro con la familia biológica. Por la experiencia relatada en foros de internet por afectados y especialistas en terapia de grupo, se constata del Síndrome de Atracción Sexual Genética que como su nombre indica, consiste en un estado de enamoramiento entre personas con lazos de sangre que interrumpieron su relación a edad muy temprana o no se llegaron a conocer. El reencuentro en la edad adulta produce un estado emocional de enamoramiento en lugar de otra forma de amor más adecuada para la relación de parentesco que media entre las dos personas.

2. DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL: INCESTO COMO DELITO E INCESTO CONSENTIDO ENTRE ADULTOS.

El abordaje del incesto en trabajo social es un hecho paradigmático porque aun siendo conceptualmente lo mismo es necesario reparar en las diferentes causas y circunstancias en las que se producen, así como la edad de los sujetos que pueden o no ser víctimas. El trabajador social deberá aportar la máxima pericia posible para el diagnóstico de las diferentes situaciones objeto de intervención que tiene como base esencial el incesto, dependiendo de la situación se necesitan unas u otras herramientas o técnicas de exploración. También el tratamiento varía según sean las circunstancias como se verá más adelante. El diagnóstico diferencial se concibe como una herramienta que proviene de las ciencias de la salud, que dentro de la clínica social puede entenderse como el procedimiento por el cual se identifica una determinada situación problema con exclusión y delimitación de las diferentes causas que la producen. Si el resultado es siempre el mismo, no ocurre lo mismo con sus causas y sus efectos, que para el caso que nos ocupa va desde el maltrato a la ex-

clusión relacional por la práctica, produciendo una extinción de la red social personal y en consecuencia un profundo déficit de apoyo.

El tema objeto de estudio debe ser enmarcado en el diagnóstico diferencial. Esta línea de trabajo la propuso y desarrolló Francis J. Turner ya por el año 1965 quien investigó sobre el diagnóstico social diferencial en la obra en que compiló aportaciones de diferentes especialistas en diversos campos, *Differential diagnosis and treatment in social work*. Hay que destacar que Turner en su libro, en relación a la dinámica que compete a este trabajo, tan solo aborda la perspectiva de abusos sexuales a menores, la vertiente del incesto entre adultos con consentimiento es una novedad inédita en este trabajo ya que no se ha encontrado ninguna publicación relacionada con esta variante del incesto; tras haber realizado una ardua búsqueda en diferentes fuentes sobre el incesto aplicado a las ciencias sociales y en especial las relaciones consentidas entre adultos, el resultado ha sido infructuoso al no existir trabajos o estudios sobre este tipo de relaciones.

Como se indica en la introducción son varias las circunstancias que puede presentar un caso social referido al incesto. Dependiendo de las causas y circunstancias necesitamos un marco teórico y conceptual diferencial, de hecho en cada una de las circunstancias la pericia diagnóstica y el tratamiento obedece a reglas muy distintas.

Imprescindible indicar que este artículo se centra en la elaboración de una revisión bibliográfica. Se corresponde por tanto con una etapa fundamental de todo trabajo de investigación. Cuya finalidad principal ha sido la obtención, estudio y diferenciación de la información más relevante en relación al campo de estudio, todo ello para identificar claramente qué se sabe y qué se desconoce sobre el tema central. Una revisión bibliográfica puede definirse como “la selección de los documentos disponibles sobre el tema, que contienen información, ideas, datos y evidencias por escrito sobre un punto de vista en particular para cumplir ciertos objetivos o expresar determinadas opiniones sobre la naturaleza del tema y la forma en que se va a investigar, así como la evaluación eficaz de estos documentos en relación con la investigación que se propone” (Hart, 1998, p.13).

Es esto precisamente lo que se pretende en nuestro trabajo tomado siempre como referencia la visión del trabajo social para el objeto de estudio, el incesto y sus tipos en la intervención social así como la diferentes herramientas de detección, diagnóstico e intervención según la situación objeto.

Para Gómez, Fernando, Aponte y Betancourt (2014) la metodología seguida en este artículo se divide en tres fases fundamentales:

Primera fase denominada definición del problema; en la que se centra el objeto de estudio para comenzar una búsqueda bibliográfica para centrar e identificar claramente el escenario de trabajo y de este modo permitir diferenciar y aclarar las siguientes fases de trabajo.

Siendo el incesto una dinámica relacional en la que pueden diferenciarse diversos tipos, entre ellas pueden encontrarse situaciones de abuso-agresión sexual en las que intercede una sanción penal para el agresor; situación claramente diferencial en relación a una relación incestuosa en la que dos adultos de forma libre deciden unirse sentimentalmente, la cual está centrada en una sanción social, alimentada por el tabú del incesto presente en la cultura y la sociedad en sí.

Segunda fase de búsqueda de información; centrada en un proceso de investigación bibliográfica encaminada a la búsqueda de información en bases de datos como Dialnet, libros, revistas de investigación o divulgación científica, artículos científicos, tesis, sitios web, actas de congresos y foros específicos; desde una perspectiva encaminada a clarificar y estructurar la relación de datos y conceptos concernientes con la dinámica del incesto, para obtener una visión del incesto desde una perspectiva clínica del trabajo social. De toda esta búsqueda ha sido importante discernir entre una gran cantidad de documentos debido a que gran cantidad del material consultado no se encontraba relacionado de forma clara con la situación diana a investigar, resultando vital localizar las mejores evidencias disponibles con las que responder a los interrogantes planteados en el trabajo. Siendo necesario una búsqueda global sobre el tema, para llegar a organizar y diferenciar los distintos tipos de relaciones incestuosas desde una búsqueda independiente, para a posteriori realizar una integración y unidad en cuatro situaciones diferenciales.

También se ha realizado una entrevista en el servicio de postadopciones de la Junta de Andalucía con el trabajador social responsable del mismo, para conocer de forma clara los protocolos de la administración en relación a las adopciones y en concreto la adopción abierta y el reencuentro con la familia biológica y profundizar en la concepción de este servicio en relación al incesto y más específicamente la Atracción Sexual Genética, teniendo como punto central de vista la experiencia profesional de un representante de la administración.

A su vez resulta pertinente destacar como limitaciones en la elaboración del trabajo la búsqueda de información, destacándose como dificultad debido a la escasez de datos y material científico específico respecto al incesto, al ser una dinámica social solapada por el ocultismo, de modo que siendo una realidad existente al reunir dicha característica carece de reconocimiento tanto por el ámbito científico y profesional como su relevancia en la sociedad; dando como resultado una búsqueda en cierto modo infructuosa en relación al problema diana del trabajo; con un total de veintiséis documentos útiles para la elaboración del trabajo.

Y por último la fase de organización de la información; centrada en la organización sistemática de toda la documentación válida recabada de forma que resulte clara y detallada; con selección de las ideas y datos más relevantes empleando técnicas de esquemas, resúmenes para ayudar a diferenciar las ideas centrales y relevantes del resto de la información, para ayudar a presentar los conocimientos de forma crítica y ordenada.

3. ANÁLISIS Y APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

3.1 Incesto.

a. Concepto y teorías explicativas en el marco de las ciencias sociales.

En primer lugar sería necesario realizar una exploración en relación al término del incesto y todo lo que lo rodea, así como el fenómeno del tabú asociado a este para así discernir entre la variedad de tipologías que pueden englobar dicho fenómeno, que a priori podrían tener un significado similar.

Una primera explicación de incesto puede ser la aportada por el Diccionario de la Lengua Española (2021) señalándolo como “relación carnal entre parientes dentro de los grados en que está prohibido el matrimonio”.

Otra posible definición de incesto es “la relación sexual entre padre e hija, hermano y hermana, madre e hijo, padrastro e hijastra, padre adoptivo e hija adoptiva” (Mario, Julio, Francisco & Gilberto, 1983, p. 69).

Otro acercamiento al término puede ser el aportado por Ajuriaguerra (1973) señalando que “el incesto es un tipo particular de atentado sexual que responde al derrumbamiento de un tabú que se encuentra en casi todas las sociedades” (p. 951).

Según Finkelhor (2005) cuando se habla de abuso sexual hay que tener presente los diferentes roles que ejercen los actores participantes, siendo necesario distinguir dos figuras esenciales como son la de víctima y agresor; es el caso cuando un menor tiene una experiencia sexual con un adulto, esta puede darse con una persona que no pertenece al entorno familiar, por ejemplo con un profesor, vecino o un desconocido en sí, caso en el que nos encontraríamos ante una relación de abuso sexual victimizante, pero no incestuosa; mientras que si esta experiencia se da con una persona del entorno familiar sería al mismo tiempo una relación victimizante de abuso sexual e incestuosa. Por otro lado si el menor tiene una relación sexual con un miembro de la familia que sea de la misma edad o similar, se estaría presenciando un caso de relación incestuosa pero esta no tiene por qué revestir de forma obligatoria la característica de victimización desde la figura de abuso sexual.

Es frecuente confundir el incesto con el abuso sexual, en especial a menores de edad, puesto que en situaciones donde se producen relaciones en las que un adulto abusa sexualmente de un menor en el entorno intrafamiliar, se concibe como incesto al mismo tiempo que abuso sexual a un menor; pero no todos los casos de incesto deben ser concebidos como una relación de abuso o agresión sexual a un menor, lo que le proporciona la particularidad de incestuosidad es que esa relación se produce entre miembros del mismo sistema familiar; Finkelhor (2005) menciona que “el abuso sexual normalmente se refiere a relaciones sexuales entre un adulto y un niño, mientras que el incesto se refiere a la relación sexual entre dos miembros de una familia cuyo casamiento estaría proscrito por la ley y las costumbres” (p. 120).

González (2012) se refiere al incesto desde un modelo teórico sistémico en el que se percibe como resultado de un sistema familiar problemático, donde todos los miembros de forma potencial han facilitado que se lleve a cabo el incesto, culpando así a todos los miembros de la familia, no solo al agresor.

Otra conceptualización del termino hace referencia a que el “incesto significa simplemente una relación sexual entre miembros familiares, pero en algunas discusiones ha llegado a significar otro tipo de contacto sexual, tales como la masturbación mutua, o la manipulación genital. (...) Por otra parte, el incesto se refiere en algunos casos de ningún modo a una actividad sexual, sino más bien al matrimonio, particularmente cuando los antropólogos discuten entre el tabú del incesto y la exogamia, dado que el incesto aquí significa el matrimonio de dos miembros de una familia cuya proximidad está proscrita” (Finkelhor, 2005, p. 121).

En relación al incesto es necesario destacar la dificultad que existe a la hora de recopilar literatura, datos e información sobre el tema, debido a que la práctica de este tipo de relaciones implica para la familia una realidad vergonzosa que se intenta ocultar y tapar no solo por parte de los participantes y demás miembros de la unidad familiar ya sea esta una relación abusiva o no, puesto que esta realidad plantea no solo un problema legal, sino también un estigma social que marca a la familia en su conjunto y de forma más específica a los actores principales, al traspasar los pilares de un tabú universal presente en todas las culturas (Weiner, 1978 citado en Mario y et al., 1983).

Por otro lado el incesto debe ser tenido en cuenta como una realidad que desde tiempos pasados hasta nuestros días es concebido como un tabú, el cual se encuentra presente en casi la totalidad de las culturas. Finkelhor (2005) señala como al incesto se le suele denominar el último tabú o tabú universal, presente en las reglas de la sociedad humana, siendo una grave violación de éstas el llegar a incumplirlo; interpretado por muchos como un atentado contra el orden social, relacionándose con una degeneración o anormalidad psicológica.

En este sentido, el incesto está asociado a un tabú, para la concepción de este proceso sería interesante realizar una indagación en relación a este término y las funciones que este aporta a la sociedad y las diferentes culturas en la que se enmarca.

Según el Diccionario de la lengua española, tabú se interpreta como “lo prohibido. Condición de las personas, instituciones y cosas a las que no es lícito censurar o mencionar”.

Entre las concepciones existentes sobre el tabú, se pueden destacar que este es una forma para poder diferenciar lo profano de lo sagrado (Durkheim, 1993 citado en Domínguez, 2005); la existencia de este tipo de pilares en la sociedad es para Radcliffe-Brown (1974 citado en Domínguez, 2005) una forma para destacar el valor de determinados objetos y personas, conservar un determinado orden social y tranquilidad psicológica en una sociedad determinada; otro acercamiento es que señala Freud (1972 citado en Domínguez, 2005) como una forma para distinguir entre el deseo de y la prohibición de. Las concepciones acerca del tabú son muy diversas, pues depende de la óptica desde la que se haga la interpretación del mismo, ya sea desde una perspectiva sociológica, religiosa, psicoanalítica o tecnoeconómica por ejemplo.

Domínguez (2005) señala como el tabú es algo presente en la humanidad desde el comienzo de las sociedades humanas, de modo que estos se han desarrollado al igual que esta, de esta forma algunos han permanecido inmutable, otros han acabado desapareciendo y han aparecido nuevos tabúes de acuerdo a los cambios dados en la sociedad y en determinadas culturas.

De este modo se puede apreciar como el tabú del incesto hace referencia a una norma universal presente en la historia de la humanidad, concibiéndose como un tabú ligado a las reglas sociales de organización de la familia y de los grupos sociales en sí, procurando de este modo que las relaciones se basen en la exogamia y evitar la unión de parejas procedentes del mismo núcleo de convivencia.

En relación al incesto como tabú se pueden encontrar diferentes referencias como la de Freud (1972 citado en Domínguez, 2005) quien señala que el tabú del incesto es un fenómeno presente en todas las culturas que surge en un terreno marcado por un doble sentido

que se determina entre el inconsciente que desea infringir el tabú, y el consciente o super-Ego lo respeta; mientras que en el caso de Lévi-Strauss (1967 citado en Domínguez 2005, p. 154) dice que la proscripción del incesto se refiere a mantener la prioridad de lo social sobre lo natural, de lo colectivo sobre lo individual, de la organización sobre la arbitrariedad; pues lo esencial de este tabú no es la prohibición o el aspecto negativo, sino que el tabú del incesto causa una alianza, pues alguien se priva de algo—una hermana— para dárselo a otro perteneciente a un grupo ajeno, y viceversa.

La negativa a las relaciones incestuosas puede estar supeditada a diferentes factores entre los que se pueden encontrar la eliminación de la competencia sexual en el entorno familiar, minimizar la probabilidad de posibles repercusiones negativas derivadas del entrecruzamiento genético endogámico, o el fomentar la ampliación de las redes sociales puesto que los individuos buscan una pareja o relación fuera del entorno familiar, favoreciendo la exogamia, Domínguez (2005).

Levy-Strauss (1981) señala que “la prohibición del incesto no tiene origen puramente cultural, ni puramente natural, y tampoco es un compuesto de elementos tomados en parte de la naturaleza y en parte de la cultura. Constituye el movimiento fundamental gracias al cual, por el cual, pero sobre todo en el cual, se cumple el pasaje de la naturaleza a la cultura”.

b. Incesto y tabú, trabajo social.

En este apartado sería adecuado hacer referencia a la importancia de la profesión del trabajo social como disciplina de lo social, haciendo especial mención al trabajo que se desarrolla desde el punto de vista de lo familiar e individual centrándose en la importancia de hacer valer los derechos y normal desarrollo y bienestar de las personas en su desarrollo vital; en un primer momento sería necesario definir la profesión.

El Comité ejecutivo de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Junta de la Asociación internacional de Escuelas de Trabajo Social presentan la definición global de Trabajo Social consensuada en Melbourne en 2014; esta hace referencia a:

“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.

La realidad del incesto y sus diferentes tipologías forman parte de un contexto susceptible de ser atendido desde la perspectiva del trabajo social, y, es por ello que al abordar este tema podemos observar un gran vacío teórico específico para darle respuesta y significado individualizado desde la profesión.

Posiblemente esta falta de recursos esté motivada por ser un fenómeno social que reviste una serie de características particulares como son el no estar definido y contextualizado de forma específica señalando las diferencias que existen entre los distintos tipos y por ende las variedad de herramientas de detección, diagnóstico y tratamiento específi-

cos para cada una de ellas, pues nos encontramos ante situaciones muy diferentes que se engloban en una misma realidad; al tratarse de un tabú arraigado en la sociedad se enfoca desde el ocultismo supeditado a la ley del silencio por parte de los actores vinculados a esta realidad y con más énfasis los que incurren en la trasgresión de la misma, por el miedo a las repercusiones tanto legales y sociales que pueden presentarse, por esta razón no es una problemática visible en la sociedad y como resultado se desvirtúa la relevancia que realmente posee y como consecuencia la atención que se le presta o mejor dicho se debería de prestar.

De este modo sería necesario desde la perspectiva del trabajo social observar y distinguir las diferentes formas en las que se presentan las relaciones incestuosas para así buscar herramientas de trabajo específicas en pro de una mejor detección, diagnóstico e intervención puesto que nos encontramos ante realidades muy específicas y heterogéneas entre sí; pues el producir nuevos conocimientos centrados una realidad silenciada y poco trabajada afirma y refuerza la disciplina, contribuyendo al desarrollo profesional, científico y técnico del trabajo social.

En primer lugar las dos primeras situaciones relacionadas con el incesto deben interpretarse desde la importancia de la profesión al afrontar dichas situaciones desde una perspectiva de protección del menor o más bien de las víctimas de abusos, por razones de responsabilidad social, centrándonos en el tema que compete al trabajo, el que se produce en el seno de la familia, reseñar el amparo que estos poseen desde el marco de los derechos humanos y la convención sobre los derechos del niño donde se conciben al menor como ser especialmente vulnerable, en el que debe primar especial atención, cuidado y respeto. Desde el punto de vista del trabajo social resulta fundamental mostrar especial atención a esta realidad, otorgando vital importancia a las herramientas de detección de la situación, obtención de pruebas necesarias, denuncia y tratamiento de esta realidad.

Las otras dos situaciones sin embargo, al ser detectadas, desde la perspectiva del trabajo social sería vital encaminar una estrategia dirigida a romper con el tabú, ya que no hay nada que permanezca oculto que se acepte y favorezca a la integración, pues lo no nombrado no puede asumirse como situación, y de este modo no puede ser aceptado; teniendo como clave que la invisibilidad margina, excluye y es contraria a nuestra profesión; debiendo hacer especial hincapié en el respeto a la diversidad y la libertad del individuo a desarrollarse libremente siempre y cuando no dañe la integridad y los derechos de un tercero.

c. Incesto y diagnóstico social diferencial desde el trabajo social.

Se considera primordial realizar un acercamiento al término diagnóstico social por ser la temática general del mismo, en este sentido se define como “proceso de elaboración y sistematización de información que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas y evolución a lo largo del tiempo, así como los factores condicionantes y de riesgo y sus tendencias previsibles; permitiendo una discriminación de los mismos según su importancia, de cara al establecimiento de prioridades y estrategias de intervención, de manera que pueda determinarse de antemano su grado de viabilidad y factibilidad, considerando tanto los medios disponibles como las fuerzas y actores involucrados en las mismas” (Aguilar & Ander-Egg, 1999, pp. 31-32).

Desde este punto de partida sería interesante poner sobre la mesa el interés de la profesión por contextualizar la naturaleza del incesto y reconocer la diversidad de situaciones que este aborda; puesto que este fenómeno se puede desarrollar desde diferentes realidades, entre la que podemos encontrar:

- Incesto como relación de abuso sexual entre un menor y un adulto en el entorno intrafamiliar como puede ser el caso del padre, madre, hermano/a con una edad relativamente superior, tío/a e incluso abuelo/a. Este tipo de relación lleva implícita una situación de abuso u agresión de índole sexual hacia un menor, provocando un atentado contra los derechos vitales de este, dándose por hecho una dualidad entre víctima y agresor; situación de la que se desprenden repercusiones penales hacia el victimario.
- Incesto como relación abuso u agresión sexual entre dos adultos que poseen una vinculación familiar, la cual se ejecuta sin que medie consentimiento por una de las partes, o mediante violencia o intimidación, hecho del que se observa de nuevo una dualidad entre victimario y víctima; siendo esta una conducta con repercusiones penales para el agresor.
- Incesto como relación entre adultos, de los cuales se desprende la pertenencia a la misma unidad familiar por vinculación genética e incluso por adopción; esta puede ser entre padre e hija/o, madre e hijo/a, hermano y hermana, tío/a y sobrino/a e incluso primos. Esta relación a diferencia de la anterior es entre mayores de edad y si se presenta bajo el consentimiento mutuo y libre de ambos partícipes, no incurre en la transgresión de la norma jurídica penal. Este tipo de incesto está íntimamente ligado a procesos de adopción en el que el menor o menores fueron separados del vínculo familiar a temprana edad; produciéndose a raíz del reencuentro familiar la relación incestuosa entre el vástago y progenitor separados o entre hermanos separados, realidad relacionada con la Atracción Sexual Genética, cuestión que se expondrá más adelante.

En base a esta aproximación se puede observar como la realidad del incesto se ciñe al ámbito de las relaciones familiares, de forma más concreta en nuestro campo de intervención en relación a el trabajo social individual y familiar; esto se traduce en abordar las posibles situaciones de conflicto y riesgo en el que se pueden ver inmersos los participantes de este tipo de relaciones.

El papel a desempeñar por parte del trabajador social en las relaciones de incesto que tenga como componente una situación de abuso sexual por parte de un adulto a un menor va a ser según Jong, Basso y Paira (2001) “asistir para la prevención, promoción y organización familiar, en la búsqueda de aportar, desde una actitud dialógica, a la resolución de las necesidades del grupo familiar, por medio de una acción planificada en lo estratégico, organizada en la acción y coordinada en la intervención entre los diferentes actores, en sus diferentes niveles de inserción, a partir de un proceso de análisis comprensivo, intentando trascender lo que aparece como el conflicto de la vida familiar” (p. 44).

Según señala Fuentes (2012) en este tipo de caso al ejecutar la labor profesional debe primar ante todo el bien del menor por encima de cualquier otro factor, trabajando para que la situación desaparezca y las repercusiones psicológicas sean las mínimas posibles. Es por ello que se deben poner a disposición del menor diferentes opciones legales, si la

situación de este entraña riesgos, entre las cuales se puede incluir la capacidad de solicitar un alejamiento del hogar de la víctima; el cual dependiendo del grado de riesgo que entraña puede ser inmediato, si existen razones para pensar que la vida del menor está en peligro o supeditado a un proceso lento y planificado, ya que hay que tener en cuenta las posibles repercusiones negativas que conlleva el alejamiento de un menor del hogar y por ende del vínculo familiar primario, el cual aun llevándose a cabo no garantiza su bienestar y seguridad a largo plazo. Es por ello que el principio de cautela debe primar a la hora de la intervención profesional encaminada al alejamiento del menor; siendo prioritario en los casos en que la víctima y el agresor convivan juntos el alejamiento de este último, puesto que mientras se llevan a cabo las investigaciones el hecho puede continuar repitiéndose y para evitar así otro castigo al menor como podría ser el privarlo de su hogar y las posibles repercusiones asociadas.

Es por ello que en relación a esta realidad “podemos afirmar que el trabajo social ocupa un importante rol, desde su especificidad, en la intervención de los casos de abuso sexual infantil, ya que por su formación puede utilizar estrategias teórico metodológicas que le permiten arribar a un diagnóstico y pronóstico específico para cada caso. Como así también de realizar un acompañamiento en las diferentes gestiones a fin de lograr medidas de protección integral de los niños/as víctimas” (Fuentes, 2012, p. 28).

Por otro lado podemos encontrar las relaciones incestuosas entre adultos. Estas relaciones no incumplen la norma penal en el caso en que exista consentimiento mutuo entre ambos participantes, pero si transgrede las normas sociales, éticas y morales establecidas culturalmente, creando una situación en la que se culpabiliza, condena y juzga a quienes la incumplen, produciendo un resultado de estigmatización, discriminación y exclusión en el que se produce una fractura social y de redes por el mero hecho de entablar esta relación.

Entre las posibles funciones del trabajo social para atender esta realidad podríamos encontrar una práctica preventiva centrada en detectar la población más propensa a incurrir en este tipo de relaciones de pareja y visualizar posibles factores de riesgos que pueden desembocar en que esto se produzca, para así plantear posibles intervenciones, y así intentar evitar que esta realidad se ejecute, para de ese modo salvaguardar los daños que a posteriori podrían sufrir estas personas, exponiendo los riesgos a los que se exponen en un futuro.

Dado el caso de que estas personas ya vivan esta realidad, sería necesario realizar un trabajo de aceptación y normalización de la situación dejando atrás la concepción negativa que esta posee, para hacer posible que estas personas entablen sus vidas con el respeto de los demás, pues esta se basa en una decisión libre, que no daña ni perturba ningún derecho propio ni ajeno. Desde este punto de vista se puede observar como existe un maltrato que viene de fuera, pues es evidente que se produce una perturbación basada en la presión social y familiar que da como resultado una situación de estigmatización y discriminación teniendo que vivir situaciones de alto nivel de estrés, ansiedad, culpa; por el mero hecho de que la sociedad cataloga de forma general estas relaciones como inaceptables, repugnantes, antinaturales o como una forma de “amor prohibido”. Normalmente las opiniones negativas suelen estar sesgadas desde convicciones sociales, religiosas y morales procedentes del entorno en el que vivimos, los cuales crean prejuicios y concepciones predeterminadas basadas en la ignorancia y en la oposición al respeto de los demás que nada tienen que ver con la libertad individual y personal y por ende el desarrollo de nuestra profesión.

3.2 Trabajo social forense, incesto como delito, relación de abuso o agresión sexual a menores.

Dentro del ámbito judicial podemos encontrar la figura del trabajador social, denominándose de forma específica trabajador social forense, siendo su ámbito de actuación profesional los Juzgados de Familia, Juzgados de Violencia de Género, Juzgados de Menores, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Incapacidades, Tribunales Superiores de Justicia de las diferentes Comunidades Autónomas e Instituto Anatómico forense.

Esta disciplina del trabajo social según Simón (2014) se incluye dentro de las clínicas médico forenses, en las cuales comparte escenario con profesionales de la medicina forense y la psicología forense. Trabajo supeditado a peticiones judiciales de valoración en el ámbito de la familia y menores mediante dictámenes periciales. Esta disciplina contempla como ámbito de intervención las evaluaciones forenses relativas a víctimas de casos de agresiones y abusos sexuales.

Este trabajo se ejecuta mediante la realización de informes periciales-forense, desarrollo de criterios para intervenciones terapéuticas o de mediación. También encontramos al trabajador social en el ámbito penal, en lo concerniente a la realización de propuestas de resocialización de penados/as y asesoramiento de recursos sociales de estos.

En nuestro país, actos judiciales referidos violencia intrafamiliar y de forma más concreta los abusos sexuales en el seno de la familia, la figura del trabajador social forense ha ido cobrando relevancia, en el momento en que las propuestas de éste llegan a formar parte de los dictámenes judiciales solicitados por las Unidades de Valoración, haciendo posible una visión más amplia en lo referente a la situación de abuso y llegar a ofrecer a las víctimas una mejor respuesta por parte de las instituciones; sumándose así a la visión de los médicos forense y psicólogos forenses para de este modo aportar una respuesta integral e interdisciplinar a la evaluación pericial.

Las evaluaciones forenses se realizan mediante el peritaje social, que suelen estar encaminadas a dilucidar cuestiones relacionadas con la validez del testimonio de la víctima y sobre las secuelas de carácter físico, psicológico o psíquico del abuso; las cuales han sido respondidas de forma histórica por los profesionales de la psicología y medicina forense mediante el empleo de herramientas basadas en protocolos y estrategias estandarizadas dentro de estas ciencias. A estas herramientas habría que sumar el análisis aportado por el trabajador social, en el caso que nos compete para una mejor valoración de la posible situación de abuso sexual y sus impactos; esta intervención profesional hace referencia a la evaluación forense de carácter socio-familiar.

La valoración a la que se hace mención parte de la realización de un informe social pericial, este adjetivo se refiere a que este documento es considerado una prueba en sí misma para ayudar o auxiliar al juez a clarificar los hechos en la fase de instrucción de la causa judicial o bien a juzgar en la fase del juicio oral; esta valoración puede ser solicitada por el juez, ministerio fiscal o a instancia de partes, el cual no es decisorio ni vinculante.

Este informe social se define como “Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional” (Consejo General de Trabajo Social).

La visión científica aportada por el trabajador social se relaciona con el análisis de la credibilidad y secuelas de la víctima aplicando técnicas cualitativas que ayudan a completar los estudios periciales de las otras dos disciplinas; técnicas como: entrevistas individuales, familiares, del contexto social y escolar o visitas al domicilio para observar las interacciones del menor agredido con su grupo de relación.

Otra variante de actuación en el ámbito judicial desde la profesión, se encuentra la figura del trabajador social como testigo; al ser un actor social en contacto con una posible situación delictiva y por ello tener conocimiento directo de esos hechos. El trabajador social en este caso acude a la causa judicial para testificar, para describir los hechos que tenga constancia al haber presenciado hechos vinculantes a la causa, desde el punto de vista de ser una figura de reconocido prestigio, pues su testimonio puede ser destacado en el proceso judicial.

Actualmente en nuestro Estado recoge los tipos delictivos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, donde el incesto como tal no se incluye tipificado como delito en dicho código; por lo tanto para observar figuras de análoga consideración habría que dirigirse a los casos contemplados en los artículos recogidos en el Título VIII de Delitos contra la libertad e indemnidad sexual del libro II del mismo código, en los cuales exista entre agresor/es y víctima una relación de parentesco, haciendo una vital distinción en los casos en los que este hecho se produzca entre adultos o entre adulto y menor. Para ello en primer lugar sería necesario hacer una diferenciación entre abuso y agresión sexual.

El abuso sexual hace referencia a el que sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento realice actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual; la falta de consentimiento se refiere a que la persona se encuentre privada de sentido, sufra trastorno mental, su voluntad se encuentre anulada por el uso de fármacos, drogas u otra sustancia con el mismo efecto o si el consentimiento es obtenido por el agresor al existir una situación de superioridad manifiesta.

Por otro lado la agresión sexual hace referencia a un atentado contra la libertad sexual, empleando violencia o intimidación sobre la víctima.

En ambos caso se prevé dos circunstancias condicionantes en relación a la pena a aplicar, siendo mayor en los casos en que exista acceso carnal vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros u objetos en las dos primeras vías mencionadas, que en el caso en que estas situaciones no se produzcan; también existe una mención especial a estos actos en el capítulo II Bis de los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, en el que se dispone el artículo 183, donde las penas son superiores en relación a si no se trata de un menor.

Por último destacar el artículo 180 y 183.4 en los que expone una serie de 5 y 6 circunstancias que en el caso de producirse cualifican la pena a una mayor o la pena en su mitad superior dependiendo del artículo infringido y la cantidad de circunstancias acontecidas; entre estas circunstancias destacar dos que guardan especial relación con las relaciones incestuosas como son:

- Artículo 180.3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de edad, enfermedad, discapacidad, situación, salvo lo dispuesto en el artículo 183.

- Artículo 180.4. Cuando para cometer el delito, el autor se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco por ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.
- Artículo 183.4.a. Escaso desarrollo intelectual o físico de la víctima, o el hecho de tener un trastorno mental, la hubiera colocado en una situación de total indefensión y en todo caso, cuando sea menor de cuatro años.
- Artículo 183.4.d. Cuando el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

El papel del trabajador social como profesional referente de la acción social es vital que posea conocimientos relacionados con los diferentes tipos de maltrato a menores y de forma más concreta el abuso sexual, para detectar este tipo de casos mediante la observación de síntomas, cambios de conducta y comportamentales, absentismo escolar y similares señales que pueden hacer pensar que está ocurriendo una realidad desestabilizadora en el menor. Pues en el momento en el que se detecten estas sospechas, el profesional pueda actuar con la mayor brevedad ante una posible situación de desprotección del menor y este reciba la atención y ayuda necesaria. El trabajo con este colectivo es necesario encausarlo mostrando especial sensibilidad, y procurar seguir un protocolo especializado.

Las formas de interactuar el trabajador social con los menores que posiblemente estén viviendo una situación de estas características según Burgos (2005) van a ser diversas en relación al grado de madurez y edad del menor; señalando las siguientes:

Niños/as en edad preescolar: Aun tratándose de menores de un rango de edad que ya cuentan con destrezas comunicativas no se recomienda tener contacto mediante entrevistas formales, pues su madurez está aún en proceso de evolución; más bien sería idóneo el empleo de juegos usando si es preciso juguetes del menor e incluso utilizar recursos como cuenta cuentos o actividades de expresión artística, para observar el plano del menor en cuestión y así lograr una relación de confianza. Por lo que todo comentario, respuestas, reacciones que el profesional observe deben ser tomadas en cuentas para integrarlas y analizarlas. También resultaría interesante consultar todos los documentos relacionados con el menor en cuestión para ampliar la visión del caso, además de entablar contacto con el personal del centro de formación del menor, observar el tipo de relaciones del menor con sus grupos de iguales y evaluar la atención que recibe en el hogar.

Niños/as en edad escolar: Con los menores comprendidos en este tramo de edad también sería interesante establecer contacto mediante el juego o actividades que despierten su interés, empleo de expresiones artísticas como dibujos y empleo de frases incompletas para analizar sus sentimientos y plano cognitivo, y de este modo entablar un acercamiento entre profesional y usuario que resulte satisfactorio.

El trabajo consistirá en obtener información relacionada con el auto-concepto del menor, relaciones con los grupos de iguales, rendimiento escolar, relación de los padres con el centro educativo, personal educativo y sanitario que tenga contacto con el menor y la familia, historial sanitario.

Niños en fase adolescente: Teniendo en cuenta que el grado de madurez y desarrollo cognitivo de estos niños es mayor que los comprendidos en los otros dos estadios, se hace más viable la comunicación directa sobre el problema ya que disponen de mejor expresión verbal de cara a entablar comunicación. Para trabajar con este grupo de edad es vital resultar cercano mostrando interés por su realidad, ideología, preocupaciones del menor, junto a la claridad y honestidad del profesional, apoyar sus ideas, clarificar sus dudas y temores, haciéndole ver que la confidencialidad es necesaria para facilitar el acercamiento al menor.

4. INCESTO CONSENTIDO ENTRE ADULTOS

a. Adopción.

Esta tipología de relaciones incestuosas suelen aparecer con mayor frecuencia en los casos de adopción con una ruptura de la relación a una edad muy temprana con la familia biológica. La adopción y su proceso constituyen el contexto objeto de este apartado.

De este modo sería necesario realizar un acercamiento al término de la adopción el cual podemos definirlo como “una medida del sistema de protección que tiene por objeto velar por el interés superior de los niños y las niñas, proporcionando una familia a aquellos que carecen de ella o que, teniéndola, no cuentan con cuidadores capacitados o en condiciones para hacerse cargo de ellos. La adopción supone emprender un camino en el que se reestablece el derecho de un niño o una niña a vivir en familia. Es el encuentro entre las necesidades de un menor y los deseos de unos padres” (Román, 2007, p. 7).

Fernández (2004) señala que en la actualidad la administración pública en España utiliza como medidas de protección para garantizar los derechos de los/as menores diferentes estrategias como son el acogimiento, la adopción o la institucionalización.

La primera medida de protección a explorar es el acogimiento familiar, la cual se lleva a cabo mediante la ubicación de un menor, que ha tenido que ser apartado de su familia de origen, en un nuevo medio familiar; este puede ser administrativo, si se realiza mediante consentimiento de todas las partes implicadas; en caso de existir oposición por parte de los padres o tutor, este es acordado a instancia de un juez denominándose judicial. Otra de sus características es que puede ser simple o con previsión de retorno cuando se establece de forma transitoria a expensas de volver la familia de origen o de adoptar una medida de protección más estable; o de carácter permanente o de larga duración en el caso en que el regreso al medio familiar biológico sea poco factible, permaneciendo de forma estable con la familia de acogida, sin existir modificaciones en relación a la filiación. Este acogimiento puede considerarse preadoptivo mientras se establece la adopción. Destacar la particularidad del acogimiento por miembros de la propia familia o familia extensa, se contempla como la primera medida teniendo en cuenta los principios de “interés del menor” y “conservación de los vínculos afectivos”, siendo esta la medida más frecuente en nuestro país.

La siguiente medida que propone la administración es la adopción, la cual se constituye como un recurso de protección del menor, a partir del cual se lleva a cabo la creación de un vínculo de filiación entre el menor y la nueva familia con la que pasará a convivir, desapareciendo al mismo tiempo los vínculos jurídicos entre adoptado y la familia biológica.

Por lo tanto podemos observar como “la adopción es un mecanismo socialmente aceptado, que crea entre personas, que no son parientes consanguíneos, relaciones ficticias de parentesco y filiación. Se trata, por lo tanto, de un caso especial y particular del proceso de constitución de la familia, que se distingue por el hecho de que uno o ambos cónyuges no tienen participación en la gestación biológica del individuo que adquiere la condición de hijo adoptivo” (Pilotti, 1988, p. 1).

Resulta importante destacar la mención que hace sobre la adopción Pilotti (1988) señalando la evolución que ha vivido los procesos de adopción, de la cual se pueden observar dos etapas diferentes. La primera la denomina adopción clásica, enfocada a solucionar los problemas de matrimonios sin hijos, para que estos conformaran una familia; esta evoluciona a una nueva concepción de la adopción que se designa adopción moderna, la cual pone el énfasis en solucionar la situación problemática de los menores. El cambio de visión hizo que los cimientos de la institución pasaran a ser una familia para un niño en lugar de un niño para una familia; siendo la base de la institución el bienestar superior del menor.

En España encontramos dos tipos de procesos de adopción en relación a la procedencia del menor, dividiéndose entre adopción nacional y adopción internacional; siendo procesos con características, protocolos, requisitos y tiempos de espera diferenciados; reseñando la posibilidad de tramitar simultáneamente la adopción nacional e internacional.

En las adopciones internacionales juegan un papel fundamental las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAIs); son asociaciones sin ánimo de lucro acreditadas por la Administración Pública y el Estado de origen del menor/es, para intervenir con funciones de mediación en el proceso de adopción internacional; formadas por profesionales del trabajo social, derecho, psicología y representante del Estado. Intervienen una vez se declara la idoneidad de los solicitantes y se emite el correspondiente certificado. Sus funciones se resumen en el asesoramiento individualizado legal, social y psicológico; la tramitación del expediente en España así como la tramitación de la documentación en el Estado; preparación y formación sobre aspectos concretos de la adopción en el Estado elegido; acompañamiento de las personas solicitantes en el Estado, mediante representantes de la ECAI en el Estado y por último un seguimiento y apoyo a la adopción del menor/es y la familia adoptiva.

b. Procesos de adopción.

Los procesos se diferencian en relación al tipo de adopción que se pretenda (nacional o internacional) y desde la Comunidad Autónoma donde se resida.

Las familias que quieran emprender el camino de la adopción nacional en Andalucía deben dirigirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de su provincia, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma; para dar comienzo a una serie de trámites.

Donde los técnicos del Servicio de Protección de Menores realizan un seguimiento evaluando la integración del menor/es en la familia, apoyo y asesoramiento mediante entrevistas, visitas al domicilio y un trabajo de coordinación con los servicios sociales, sanitarios y

educativos. La CCAA de Andalucía también cuenta con un Servicio de Postadopción, formado por trabajadores sociales y psicólogos, para atender a las familias que hayan finalizado el proceso recibiendo asesoramiento, terapias familiares o participar en el programa de búsqueda de orígenes.

Servicio que plantea junto al derecho del menor a conocer su familia de origen, un foco de trabajo para poder ayudar a prevenir o solventar posibles problemas asociados al contacto con la familia biológica en relación a la Atracción Sexual Genética.

c. Derechos del hijo adoptado.

1. Normativa Internacional:

- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de la Haya el 29 de mayo de 1993.
- Convenio sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Carta Europea de Derechos del niño, aprobada por el Parlamento Europeo el 8 julio 1992.
- Convenio europeo en materia de adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.

2. Normativa Nacional:

- Constitución Española de 27 diciembre de 1978: artículos 14 y 39.
- Ley 54/2007 del 28 de diciembre de Adopción Internacional.
- Ley 21/1987 del 11 de noviembre, por la que se modifican del Código Civil en materia de adopciones y protección al menor: art. 9.4 y 5, 19, 108, 175, 176.1 y 2, 177, 178, 179, 180. 1, 3, 4 y 5.
- L.O 1/1996 del 15 de enero de Protección Jurídica del Menor: art. 24.
- Ley 1/2000 del 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: art. 141 bis, 164, 779-781.
- Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de Adopción internacional.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3. Normativa Autonómica (Andalucía):

- Decreto 454/1996, del 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Adopción Internacional de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/1998 del 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía.
- Decreto 282/2002 del 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción.

d. Reencuentro con la familia de origen.

Información obtenida tras una entrevista en con el trabajador social encargado del servicio de postadopciones de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla y Huelva.

El reencuentro del adoptado/a con su familia biológica concretamente en Andalucía se encuentra protocolizado por el servicio de post-adopciones que cuenta con el programa de búsqueda de orígenes con casi 20 años de experiencia, basado en las experiencias de Holanda y Reino Unido.

Este programa se encuentra disponible como un derecho para adoptados mayores de edad y menores previa autorización de sus padres, también disponible para no adoptados que tuviera la condición de hermanos/as mayor de edad de quien fue adoptado. Los padres, madres y abuelos biológicos no disponen de esa capacidad para acceder al reencuentro.

Este proceso de búsqueda de orígenes consta de una serie de etapas, en un primer momento al demandante de información se le ofrecerá aclaraciones relacionada con la historia de lo que ocurrió para contextualizar su propia historia, proceso en sí difícil de entender por la persona demandante que debe ser acompañada por el equipo técnico para facilitar así el proceso; dicha información se encuentra en los expedientes de protección los cuales se deben clasificar y ordenar para montar dicha historia; mientras tanto el equipo psicosocial realiza una valoración al demandante en relación a una serie de factores como la motivación/es que le han llevado a querer saber, para qué, expectativas futuras sobre el tema, apoyos con los que cuenta, como se elaboró su identidad adoptiva; de esta forma también se va generando un plano de confianza y cercanía entre profesionales y demandante. La información posteriormente se va dando poco a poco, pues lo importante es dosificar la aportación de contenido para que el adoptado se a capaz de interpretarla y manejar nuevas emociones que puedan surgir; en función a esto se irá preparando y madurando para avanzar o no hacia un posible reencuentro; importante destacar que en la información vertida no se dará detalles de localización, dirección e identificación con apellidos.

Si el adoptado quiere seguir avanzando en el proceso pretendiendo ese reencuentro al no conformarse con la información prestada, se examinarán la expectativas de este en relación a este reencuentro; mediante convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas se facilitará al servicio de post-adopciones datos actualizados para localizar a la familia de origen, para informar a esta mediante carta certificada que el adoptado quiere tomar contacto con ellos.

En ese momento se comienza un trabajo de apoyo con el adoptado para acepte y comprenda un posible no, o en caso de que el familiar acepte el reencuentro se realizará un trabajo de preparación para el adoptado y el familiar junto a un proceso de valoración a este último mediante entrevistas para determinar diferentes indicadores de riesgos que harían paralizar el proceso.

Este proceso comienza con un contacto basado en el intercambio de cartas y fotos sin ningún tipo de identificación o reseña que señale donde vive, donde se expondrá quienes son, a que se dedican, etc., documentos que serán supervisados por el equipo técnico antes de ser entregado; proceso que puede durar entre 6 meses y 1 año dependiendo del caso, comenzando normalmente con exigencia y prisas pero que con el tiempo los mismos participantes van tomándose con calma.

El primer reencuentro suele darse en el servicio de post-adopción, en el que los técnicos acompañan en ese primer contacto los primeros minutos para romper el hielo; si el adoptado es menor se produce con los padres adoptivos presentes; si ambos son menores este se suele producir en un espacio diferente como un parque al aire libre. Si después quieren seguir manteniendo contacto es por voluntad propia, pudiendo demandar apoyo posterior de “mediación” para atender la intensidad de las necesidades de cada participante y ayudar a solventar posibles incidencias que se puedan producir.

En el caso de iniciar la demanda el familiar no adoptado (hermano/a), también se debe emitir un informe psicosocial de viabilidad, pero este trabajo es aún más exhaustivo.

Por otro lado de forma voluntaria e independiente de las administraciones hay personas que vivieron un proceso de adopción o familiares de este, comienzan una búsqueda de orígenes, mediante un proceso de investigación por las redes sociales e incluso acudiendo a programas de televisión, que al no seguir ningún tipo de supervisión profesional suelen deparar en la aparición de múltiples problemas a los implicados en dicho proceso “alternativo”.

Proceso en el que el incesto y más concretamente el fenómeno de la Atracción Sexual Genética no es tenido en cuenta por los organismos públicos encargados de la materia, siendo vital para poder prevenir este hecho a la hora de posibles reencuentros un trabajo basado en contacto de las personas implicadas en procesos de adopción con la familia de origen, para así crear los límites de estos y sus relaciones, siempre y cuando no implique un riesgo para la vida y seguridad del menor/es; es por ello que la aparición de la dinámica de las adopciones abiertas abre una puerta de trabajo hacia esa prevención aunque entre sus fines-objetivos no se encuentra la de la prevención de las relaciones de incesto.

5. TEORÍAS RELACIONADAS CON EL INCESTO

a. Efecto Westermarck.

Entre las hipótesis dadas por antropólogos y psicólogos del siglo XIX podemos encontrar una en particular desarrollada por Edward Alexander Westermarck, antropólogo finlandés del que se desprende la una nueva concepción para explicar las relaciones sociales y familiares denominada Efecto Westermarck.

Naranjo C. A. (2009) señala que “su afirmación central consiste en que tanto en los mamíferos superiores como el ser humano, la convivencia durante los primeros años de vida trae como consecuencia la inhibición o rechazo de las relaciones incestuosas. Por lo tanto es la naturaleza y no la cultura la que favorece la evitación de la endogamia. (...) Westermarck veía a la familia como una unidad reproductiva organizada desde mucho tiempo atrás y proponía que las asociaciones tempranas dentro de esta unidad, tales como las que se dan entre padres e hijos y entre hermanos, eran las que mataban el deseo sexual. Según esto, los individuos que crecían juntos desde una edad temprana desarrollaban una aversión sexual mutua” (p. 16-17).

Entre los apoyos que respaldan esta teoría podríamos encontrar por ejemplo casos de “lo niños que se han criado juntos durante los primeros años de vida (por ejemplo, en los kibutzim de Israel) carecen luego de interés entre ellos a la hora de buscar pareja. Lo mismo ocurriría con la evitación de los parientes cercanos, que son emocionalmente rechazados

como consecuencia de la coexistencia cercana vivida con ellos desde muy pequeños y que actuaría como factor inhibidor” (Gómez, 2009, p.9).

Otro ejemplo que guarda semejanzas con esta teoría según Waal (2001) es el realizado por Arthur Wolf, antropólogo que realizó un estudio de las costumbres maritales en Taiwán basándose en la peculiaridad de estos enlaces asociados a una costumbre china. En esta parte del mundo se acostumbraba que las mujeres en su etapa de niñas fueran criadas por las familias del que sería el futuro marido, criándose así junto a este. Wolf comparó estos matrimonios con otros en los que esta característica no estaba presente, con ítems como tasa de divorcios, números de hijos resultantes de las uniones, etc. Los resultados de este estudio respaldaban la idea de Westermarck, pues los matrimonios basados en la tradición china obtenían peores datos, respaldando así que las uniones de afectivo-sexuales de personas relacionadas desde la temprana edad es un impedimento para el éxito de estas.

Gómez (2011) señala que esta teoría plantea una contraposición a otras como la aportada por Freud en su concepción del Complejo de Edipo, puesto que no sería la norma (razón social) la que llevaría a cabo la separación entre el sujeto y el deseo de la madre, pues el eje central de este proceso sería una razón biológica, dando como resultado la diversidad de los genes en lo relativo al entrecruzamiento de las personas, para favorecer así la supervivencia de la especie.

De esta teoría se puede desprender como se desarrolla una evitación mutua de la sexualidad-enamoramiento con quienes nos crían y quienes nos criamos en la primera etapa de la infancia, siendo asimismo trascendente para que el desarrollo de las relaciones sea correcto que estas se basen en formas de apego saludables para así evitar este tipo de deseos.

b. Síndrome de Atracción Sexual Genética (GSA).

La atracción sexual genética se puede definir como un proceso “experimentado entre madres e hijos, padres e hijas, y entre parientes consanguíneos más distantes, pero más común entre hermanos de sexo opuesto que guardan una gran semejanza. Toma la forma de un apretón de emociones abrumador, casi eléctrico, asociado con una incapacidad para mantenerse alejado de la otra persona y una sensación casi primordial de haber pertenecido juntos durante toda su vida. La atracción da lugar a una sensación de vergüenza y culpa subyacentes, junto con una sensación de rechazo que puede evitar la comunicación efectiva porque las emociones son demasiado amenazantes para compartir con cualquier persona. Esto puede ser agravado por cualquier relación sexual que resulte de la atracción. Particularmente se observó en el caso de los niños adoptados que posteriormente se reúnen con el padre biológico o hermano del sexo opuesto, aparentemente porque el mecanismo de unión normal se ha visto alterado” (Enciclopedia de los problemas mundiales y el potencial humano, 2002).

El término Atracción Sexual Genética, también denominado GSA (Genetic Sexual Attraction), fue acuñado por primera vez en la década de los 80 del siglo XX por Barbara Gonyo, quien creó un grupo de apoyo en Chicago, EEUU llamado Truth Seekers in Adoption, enfocado a personas que habían sido adoptadas y familiares biológicos que con el paso del tiempo volvían a reencontrarse. Define las emociones que existen entre estas personas

que mantienen un vínculo biológico y han estado separadas desde la infancia; emociones muy intensas y difíciles de explicar, comprender y manejar; particularmente presente en el caso de niños/as adoptados que posteriormente se reúnen con el padre biológico o hermano del sexo opuesto, aparentemente por haber vivido una interrupción de mecanismo de normal unión.

La Atracción Sexual Genética es una situación difícil de comprender por la sociedad y no menos para las personas involucradas y redes de estas, pero cada vez más presente en las reuniones entre parientes biológicos que han estado separados una cantidad considerable de tiempo sin existir contacto, en especial en periodos críticos para el desarrollo desde el nacimiento-edad temprana hasta los 6 años más o menos. Los grupos de riesgo pueden ser los siguientes:

- Personas ligadas a un proceso de adopción, incluyendo al adoptado, madre biológica, padre biológico, hermanos/as o medio hermanos/as.
- Personas que han sido donante de espermatozoides u óvulos, incluyendo al hijo resultante del proceso, padre/madre donante, posibles hijos biológicos del donante que resultan ser hermanastros sin vínculo familiar, destacar el secreto de este tipo de técnicas.
- Personas que han vivido procesos de separación o divorcio con descendencia que rompiendo todo tipo de vínculos, unido a la posible descendencia futura de la finalización de la relación.

Teniendo presente la norma moral existente de cara a la dinámica del tabú del incesto, se prevé que las personas inmersas en la Atracción Sexual Genética suelen vivir una situación que de por sí es difícil de sobrellevar, pero que se complica aún más por el trato que pueden recibir a partir de desvelar dicha situación en público, ya sea al entorno familiar, de amistades o la vecindad.

Por otro lado la Atracción Sexual Genética se puede vincular con el Efecto Westermarck, puesto que al no producirse este último en el momento que esas dos personas que guardan un parecido brindado por la genética se reencuentran experimentan unos sentimientos “incontrolables” e inigualables hasta ese momento.

6. CONTROVERSIA LEGAL, MORAL, SOCIAL Y CULTURAL

a. Países que lo consideran delito y los que no.

BBC mundo (2018) recoge el tratamiento jurídico que recibe el fenómeno de incesto por parte de diferentes países; desde incesto como tipo delictivo siendo incluido en los respectivos códigos penales, países en los que el incesto no está sancionado desde el plano penal, hasta países donde dicho comportamiento se pena si representa un escándalo público.

- Países donde está despenalizado: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Perú, Francia, Bélgica, Holanda, Turquía, Rusia, China, Israel, Suecia, Japón, República de Irlanda, Luxemburgo, algunos estados de EEUU, España y Portugal.
- Países donde está penalizado: Alemania, Suiza, México, Inglaterra, Escocia, Gales, Letonia, Lituania, Grecia y Australia.

- Países donde se cantiga el incesto en casos con gran repercusión en la sociedad: Italia y Uruguay.

El resto de países no consta si este tipo de relaciones está sancionado o no.

Destacar el caso de Australia, país que cuenta con unas de las penas más elevadas para casos de relaciones incestuosas que pueden alcanzar los veinte años de prisión.

b. El incesto y los problemas de salud en la descendencia.

En primer lugar señalar que el mayor grado de consanguinidad se refiere a las uniones incestuosas entre parientes de primer grado como son madre-hijo, padre-hija o hermanos biológicos.

Tradicionalmente se ha concebido que la descendencia fruto de parejas con vínculos biológicos nace con trastorno del desarrollo intelectual, enfermedades o malformaciones.

Ceballos y Álvarez (2011) señalan como hasta el siglo XX no se comenzó a conocer los mecanismos por los que actúa la consanguinidad; resultando nuevos conocimientos a partir de los cuales se concibe como la endogamia aumenta el grado de homocigosis en la descendencia; por lo que un nacido de una unión incestuosa posee un porcentaje mayor de ser homocigoto (portador de alelos idénticos del mismo gen) comparándolo con descendientes de parejas no vinculadas genéticamente; resultando que las consecuencias de un mayor grado de homocigosis hacen que los caracteres genéticos recesivos pueden mostrarse con mayor probabilidad en la descendencia de los enlaces consanguíneos. De este modo es necesario resaltar la importancia del Coeficiente de Consanguinidad que puede variar del 0% al 100%; de esta forma un hijo fruto de la relación de dos hermanos, posee 25% de probabilidades de heredar dos alelos idénticos para un gen dado; mientras que en relaciones de primos hermanos esta probabilidad se reduce a un 6,5%.

En Europa y Japón se ha contrastado como la frecuencia en la descendencia de uniones de primos hermanos aumenta el número de caso de albinismo, fenilcetonuria, ictiosis congénita y microcefalia que en la población general; y por otro lado en la prevalencia de enfermedades recesivas raras existe una relación con la proporción de enlaces consanguíneos y aún más acentuado en relación a la cercanía del parentesco.

En un estudio realizado en las Islas de Dalmacia en Croacia se investigó la prevalencia de diez enfermedades complejas como son cáncer, esquizofrenia, depresión unipolar y bipolar, diabetes tipo II, gota, úlcera péptica, epilepsia, enfermedad coronarias, ictus y asma; a partir del cual se observó un incremento en la prevalencia de las mismas en la descendencia a partir de uniones consanguíneas.

De este modo es preciso señalar como la homocigosis producto de la consanguinidad puede afectar a rasgos del organismos, este fenómeno denominado Depresión Consanguínea fue acuñado por Darwin en 1876; siendo la consanguinidad un factor de riesgo que incrementa la predisposición a sufrir enfermedades infecciosas.

Taboada y Lardoeyt (2008) señalan como al aumentar el número de genes en común en personas emparentadas, se incrementa la probabilidad de que en el genotipo de su linaje

exista una mayor predisposición genética a los efectos que se relacionan con el origen de este tipo de defectos.

Por lo que “la consanguinidad aumenta las posibilidades de transmitir a la siguiente generación cierto tipo de enfermedades hereditarias. Existe un grupo de enfermedades genéticas que poseen un tipo de herencia denominado autosómico recesivo. En nuestro genoma tenemos dos copias de cada gen, una heredada de nuestro padre y otra de nuestra madre. Las enfermedades autosómicas recesivas para manifestarse precisan que las dos copias del gen estén mutadas. Si tan sólo una de las copias es mutada y la otra no, la persona es portadora (puede transmitir la enfermedad) pero no es afectada, esto es, no manifiesta ninguno de los síntomas clínicos de la enfermedad” (Ortiz J., 2012).

Por lo que Ortiz J. (2012) opina que en el caso de uniones entre familiares que deseen tener descendencia biológica es recomendable realizar un Test de compatibilidad genética (TCG) que permite analizar 600 enfermedades genéticas con herencia recesiva, para así evaluar la posibilidad de compartir una mutación en el mismo gen para prevenir el riesgo de transmitir dichas enfermedades a la descendencia. En caso de confirmarse dicho supuesto poner a disposición nuevas soluciones que ofrecen las nuevas tecnologías como el Diagnóstico Genético Preimplantacional, que ofrece la posibilidad para que en una Fecundación in Vitro se seleccionen embriones libres de dichas enfermedades antes de engendrar el embrión.

c. Comparación entre derechos de las parejas homosexuales y relaciones incestuosas consentidas entre adultas.

En un primer momento esta comparación puede parecer que no exista ningún tipo de relación entre estas dos realidades; pero en primer lugar nos encontramos ante dos formas de relación amorosa, y no es el único vínculo reseñable.

No hace tantos años al comparar las relaciones homosexuales con las heterosexuales muchos se llevaban las manos a la cabeza, pues era un tipo de relación prohibida en la que se catalogaba de anormales, desviados, enfermos, viciosos, etc. Llegando no solo a estar perseguidos socialmente sino incluso penalmente por la simplicidad de su condición sexual y de amar libremente a una persona del mismo sexo; coartando así su libertad y atentando contra formas de relaciones que no fuera la marcada socialmente, heterosexual. Por otra parte están los impedimentos que se encuentran no solo al entablar una relación, sino al formalizarla y en un futuro poder crear una familia con descendencia.

Al igual que las personas inmersas en relaciones consentidas pero con la particularidad de ser catalogadas como incestuosas, estas personas pretenden basar sus relaciones en un principio como es la libertad de amar a quien quieran, pero estos se topan con multitud de impedimentos similares a los que no hace tantos años encontraban el colectivo que no pertenecía a la corriente heterosexual, pues existe un fuerte prejuicio contra esta forma de amor pues hay poderes y personas que se ven con el derecho a decidir a quién puedes o no puedes amar.

7. LA PREVENCIÓN DE LA ATRACCIÓN SEXUAL GENÉTICA

a. Adopción abierta.

La adopción abierta pone sus cimientos en España con la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; a partir de la cual se introduce en nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad de flexibilizar las relaciones familiares en los procesos de adopción, en pro de ayudar a la familia de origen y al menor la aceptación de la “pérdida”, e intentar que el menor pueda beneficiarse de una nueva vida estable con la familia adoptante, manteniendo a su vez vínculos con la familia de origen, en especial hermano/os, y a su vez ayudar al menor a conformar una; a pesar de que al ejecutarse la adopción se extinguen definitivamente los vínculos jurídicos entre el menor y la familia de origen, pero partiendo de este tipo de adopción se mantiene una determinada forma de relación con algún/os miembro de la familia mediante visitas u otra forma de comunicación.

Para proceder este tipo de adopción se debe dar una triangulación de adecuación de los perfiles de la familia adoptante, familia de origen y el menor; y aceptación del proceso por los mismos, el consentimiento del menor se tienen en cuenta cuando este tenga más de doce años; con que una de las partes no esté de acuerdo, esta no se podrá llevar a cabo. Si en un comienzo la adopción es abierta, en relación a como esta vaya prosiguiendo puede desembocar en una adopción cerrada; y también puede darse el caso de una adopción cerrada que avance hasta una abierta, aunque no suele darse el caso; desde la fase de acoplamiento se va negociando si la adopción será abierta o cerrada.

Los participantes de la familia de origen pueden ser madre, padre, hermano/a y/o abuelo/a.

Antecedentes de características similares en relación al contacto con la familia de origen nos referimos al acogimiento permanente, en el cual se permite dicho contacto, pero en dicho caso el menor conserva los apellidos de la familia biológica.

Todo esto se concibe en la adopción nacional, no así en la adopción internacional; aunque por cuenta propia sin supervisión de las administraciones públicas hay casos de adopciones internacionales con Etiopía en las que las propias familias mediante emails o cartas intentan que los menores no pierdan el contacto con la familia biológica.

b. Preparación para el re-encuentro, aviso de lo que puede suceder.

Tras la entrevista con un técnico del servicio de postadopciones de la Junta de Andalucía postuló como en España y más concretamente en Andalucía no se prevé el riesgo a una posible Atracción Sexual Genética, pues este fenómeno a priori es desconocido y las escasas incidencias (registradas) de relaciones incestuosas en niños/as que han experimentado un proceso de adopción no se relaciona con este fenómeno; aunque si mencionó que a lo largo de su experiencia profesional se han llegado a producir este tipo de relaciones en varios casos, que podrían ser identificados como GSA teniendo en cuenta las características de dichos casos.

Como forma de actuación se suele observar el comportamiento de los menores para prever posibles riesgos, como puede ser las formas de relacionarse de este/a, menor muy condescendiente, haber vivido en el pasado relaciones familiares o de pares con alto componente de sexualización, personas de referencias que haya vivido relaciones de promiscuidad en el entorno del menor e incluso practicado la prostitución.

8. CONCLUSIÓN

Mediante esta investigación se ha podido definir una situación de incesto, como una relación amorosa o sexual entre dos personas que guardan vínculos familiares en diferentes grados, y realizar una diferenciación entre sus tipologías.

Por lo tanto el incesto en un caso social está vinculado a varias situaciones diferentes que comparten un vínculo común como es la relación entre familiares, estas relaciones pueden ir desde una situación de abuso-agresión sexual de un adulto a un menor del seno familiar, de un adulto a otro, ambos casos comparten una relación entre víctima y victimario; o una relación de pareja entre familiares consentida por ambas partes, relación asociada al tabú del incesto de la cual derivan una serie de prejuicios encaminados a sufrir un estigma social que puede llegar a deparar en un tipo de exclusión social-relacional; es por ello que en esta última situación podemos encontrar dos subtipos, los que desean continuar dicha relación y los que desean abandonarla bien por sentir que están viviendo una realidad no permitida o que la misma sociedad y normas culturales les llevan a finalizarla.

Respecto a las consecuencias que se han apreciado a lo largo de la realización de esta investigación se han determinado que pueden ser a nivel legal, mediante castigo punitivo, o, en su defecto, a nivel social, a través de la estigmatización y la fractura relacional y social que ello conlleva.

Destacar la relación que existe entre las relaciones incestuosas consentidas y los procesos de adopción, en base al proceso de Atracción Sexual Genética, este fenómeno surge fuera de las fronteras de nuestro país, pero su implicación en la sociedad es global, puesto que su determinación proviene de personas con vinculación biológica que han desarrollado su primer estadio de vida lejos del resto de parientes, llegando a experimentar en el momento de un reencuentro futuro una relación basada en un enamoramiento romántico en lugar de un amor fraternal o filial, situación de grandes emociones que los participantes no pueden llegar a dominar y controlar.

En cuanto al papel que juegan los profesionales del Trabajo Social, se hace referencia a dos actuaciones principales por parte de estos profesionales, que son:

En primer lugar, la prevención, mediante la información a las personas que se encuentren en los procesos de adopciones y el contacto basado en la adopción abierta y el reencuentro familiar del/la menor adoptado/a; o, en segundo lugar, la detección, y posterior denuncia en casos en los que la relación sea considerada delito en nuestro país, al tratarse de una situación de abuso-agresión sexual a un menor o a un adulto del propio entorno familiar.

Además, se ha profundizado en los procesos-protocolos de adopción, para conocer más de cerca por qué estos casos ocurren; observando tras la entrevista mantenida con el tra-

bajador social del servicio de postadopciones de la Junta de Andalucía un total desconocimiento del factor de Atracción Sexual Genética por parte de los organismos públicos dedicados a los procesos de adopción, pero el cual destacaba la incidencia de varios casos en los que hermanos que no tenían contacto desde la niñez, tras haber tenido un reencuentro ya en una edad de adultez, llegaron a comenzar una vida en pareja; situaciones que trasladaba el profesional como escasas, pero que habían tenido lugar, sin llegar este a pensar que detrás de dicha decisión podía haber una teoría que explicara lo sucedido.

Al mismo tiempo, se ha hecho una profundización sobre la normativa en cuanto a este tema, para poder entender que, aunque el origen de los procesos de adopciones abiertas sean otros diferentes a la prevención del incesto, pueda llegarse a intervenir en la prevención de éste, de forma indirecta, gracias al contacto de la persona adoptada con su familia de origen.

Observamos también como las personas que deciden tener una relación de pareja catalogada como incestuosas, no encuentran una sanción penal en nuestro país, pero si viven una situación de desventaja en relación a los derechos de otro tipos de pareja, puesto que incluido el tercer grado de consanguinidad no pueden contraer matrimonio (civil), y con ello la pérdida de derechos a tenor de poder tener una relación de bienes gananciales común, imposibilidad del derecho a una pensión de viudedad u orfandad si llegan a tener descendencia en caso de muerte de una de las partes de la pareja o en su caso a recibir una herencia si no existe un testamento previo, etc.

En base a todo lo establecido en este Trabajo Final de Grado, se puede comprobar cómo es menester de cara al futuro el profundizar, visibilizar, concienciar, investigar e informar sobre estas relaciones, tanto en las instituciones, como personas profesionales del ámbito social, como en la sociedad en general, con el fin de poder prevenir, paliar o mitigar los efectos de las distintas situaciones de incesto, y los posibles riesgos que ellas conllevan.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, M. J., Ander-Egg, E.. Diagnóstico social conceptos y metodología. Segunda edición. Buenos Aires, México: Grupo Editorial Lumen Humanita; 1999.
- BBC mundo (7 de marzo de 2018). Los países en los que el incesto no está castigado por la ley. (Consultado 30 mayo 2021) en Disponible desde Internet en <https://www.laprensa.com.ni/2018/03/07/internacionales/2387630-los-paises-en-los-que-el-incesto-no-esta-castigado-por-la-ley>
- Burgos, S. (2005, agosto). La Investigación Social en los Casos de Maltrato y el Impacto de la ley 177. Cuarta Conferencia de Trabajo Social Forense.
- Ceballos, F. & Álvarez G. (2011). La genética de los matrimonios consanguíneos. *Dentra médica, revista de humanidades* nº2, 160-176.
- Consejo General de Trabajo Social. (2021). Código Deontológico de Trabajo Social. (Consultado 30 mayo 2021) en Disponible desde Internet en https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico
- De Ajuriaguerra, J. (1973). Manual de psiquiatría infantil. Barcelona: Masson.

- De Jong, E., Basso, R. & Paira, M. (2001). La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Diccionario de la lengua española (2021). (Consultado 30 mayo 2021) en Disponible desde Internet en <https://dle.rae.es/incesto?m=form>
- Domínguez, V. (2005). Tabú: la sombra de lo prohibido, innombrable y contaminante. Madrid: Ocho y medio.
- Enciclopedia de los problemas mundiales y el potencial humano (13 de mayo 2019). Atracción sexual genética. (Consultado 30 mayo 2021) en Disponible desde Internet en <http://encyclopedia.uia.org/en/problema/162407>
- Fernández, M. (2004). Los estudios españoles sobre adopción y acogimiento familiar 1974-2004. Boletín de psicología, nº 81, 7-31.
- Finkelhor, D. (2005). Abuso sexual al menor. México D.F.: Pax México.
- Fuentes, G. (2012), Abuso sexual infantil intrafamiliar. El abordaje desde el Trabajo Social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria. Revista Margen, nº 64.
- Gómez, E., Fernando, D., Aponte, G. & Betancourt, L. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. En Dyna, vol. 81, nº 184, 158-163.
- Gómez, P. (2011). El parentesco como sistema en la interfaz bio-cultural. Gazeta de antropología, vol. 2 nº40.
- González, E. (2012). Una aproximación a las características de los abusadores sexuales y los factores asociados al abuso. Cuadernos médicos sociales, vol 52, nº 4, 187-198.
- Hart, C. (1998). Doing a literature review. Releasing the social science, research imagination. London: Sage publications.
- Levy-Strauss, C. (1981). Las estructuras elementales del parentesco. Barcelona: Paidós.
- Mario Saborío, R., Julio Rivera, M., Francisco Cruz M. & Gilberto Vargas, S. (1983). Observaciones sobre un caso de incesto y revisión de la literatura actual. Revista costarricense de ciencias médicas, vol. 4, nº 2, 69-76.
- Naranjo, C. A. (2009). El efecto Westermarck y el complejo de Edipo: una perspectiva evolucionista. Revista de psicología GEPU, vol.1, nº 1, 12-19.
- Ortiz J. (3 junio 2020). Hijos entre parientes, Instituto Bernabeu. (Consultado 30 mayo 2020) en Disponible desde Internet en <https://www.institutobernabeu.com/foro/hijos-entre-parientes/>
- Pilotti, F. J. (1988). Manual de procedimientos para la formación de la familia adoptiva. Montevideo: Unidad de Asuntos Sociales. Instituto Interamericano del niño.
- Román, M. (2007). Niños y niñas de adopción internacional en familias españolas: desarrollo físico y psicológico a la llegada a las familias adoptivas y evolución posterior. Fundación Acción Familiar.

- Ruiz, P. (2003). El trabajador social como perito, testigo y especialista del sistema judicial español. Málaga: CODTS.
- Simón, M. (2014). Bases teóricas y metodológicas del trabajo social forense para la evaluación de lesiones y secuelas sociales del abuso sexual a menores. Vitoria- Gasteiz: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia/ Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Taboada N. & Lardoeyt R. (2008). Impacto de la consanguinidad en recién nacidos con Defectos Congénitos en Asmara, Eritrea. Revista Cubana de Genética Comunitaria, vol.2 nº 3, 20-27.
- Waal, F. (2001). El simio y el aprendiz de sushi. Barcelona: Paidós.